



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00219-00
Accionante:	DIANA LIZETH MORALES AGUILLÓN
Apoderada	
Judicial:	ERIKA NATALIA BUITRAGO CORREDOR
Accionado:	POLICIA NACIONAL -Subdirección General de la Policía Nacional-
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

La doctora Erika Natalia Buitrago Corredor, en calidad de apoderada judicial de la señora Diana Lizeth Morales Aguillón, identificada con C.C. 1.052.394.746, presenta acción de tutela contra la Subdirección General de la Policía Nacional, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción de la referencia y, se tendrá como pruebas los documentos obrantes a folios 21 a 34 del archivo digital denominado "EscritoTutela202200219".

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Diana Lizeth Morales Aguillón, identificada con C.C. 1.052.394.746, a través de apoderada judicial, en contra de la Subdirección General de la Policía Nacional.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al General Hoover Alfredo Penilla Romero, en calidad de Subdirector General de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes folios 21 a 34 del archivo digital denominado "EscritoTutela202200219".

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la doctora Erika Natalia Buitrago Corredor, identificada con C.C. 1.010.221.419 y T.P. 310.922 del C.S.J., en los términos del poder conferido, previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Certificado No. 892241 del 19 de julio de 2022 del C.S.J.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

SEXTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior,
hoy 21 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52e1a4e5e6ef8773b5596818fa87a5ec9e95c904f7b37edd31691647cd92defe

Documento generado en 19/07/2022 12:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>